



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.16.0 0029

**Econ. Marco Peñaloza Bonilla
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA.**

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía "**CENTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES CENSERVI S.A.**" fue constituida con domicilio en el cantón Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del mismo cantón, el 03 de diciembre de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con el No. 238 el **17 de diciembre de 1990**;

QUE, el Registro de Sociedades, mediante Memorando No. SCVS-IRC-RS-16-0001-M de 19 de enero de 2016, informa que la compañía "**CENTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES CENSERVI S.A.**", tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente esta disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE, la Unidad Jurídica con el Memorando No. SCVS.IRC.UJ.16.0022 de 20 de enero de 2016, opina favorablemente para que se dicte la Resolución que declare la liquidación de la citada compañía, por cuanto ésta se encuentra disuelta de pleno derecho; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. Nº SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de 28 octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la **LIQUIDACIÓN** de la compañía "**CENTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES CENSERVI S.A.**", al hallarse incurso en la causal de disolución de pleno derecho establecida en el número 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías, en razón de que el del plazo de duración fijado en su contrato social venció el **17 de diciembre de 2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía, en la forma prevista en la Ley, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones previstas en el Art. 412 de la Ley de Compañías. Cumplido, sentará razón de lo actuado.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, el señor Notario Segundo del cantón Cuenca, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la citada compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía al Ingeniero Fernando Sebastián Fernández Castro y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "**EN LIQUIDACIÓN**", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le compete durante el proceso de liquidación de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a 21 ENE 2016


Econ. Marco Peñaloza Bonilla
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA.

Tr. 92/
Exp. 6253.